



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

CARPETA N° 2939 DE 2018



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 915
JULIO DE 2018

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN
Y GUARDIA PARA EL PERSONAL DE LOS
BUQUES PESQUEROS

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, que fue aprobado en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 7 de julio de 1995, en el ámbito de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Estuvieron representados setenta y cinco Estados de la OIT y la FAO entre otras organizaciones especializadas del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Es uno de los instrumentos con los que cuenta la normativa internacional en materia de seguridad para quienes desarrollan actividades profesionales a bordo de buques pesqueros.

La actividad pesquera es considerada en todo el mundo como una ocupación peligrosa en comparación con otras. Así se cataloga por ejemplo en el Preámbulo del Convenio sobre el trabajo en el Sector Pesquero, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Convenio se centra en los aspectos de formación y capacitación de los profesionales que ejerzan su actividad en buques pesqueros de eslora igual o superior a los 24 metros, a través de una serie de exigencias mínimas, que adquirirían carácter obligatorio a partir de su entrada en vigor. Asimismo se establecen una serie de requisitos de formación en seguridad básica para todo el personal de pesca.

De acuerdo a la OMI el 80% de los accidentes a bordo son causados por error humano y la mayoría de estos errores pueden ser atribuidos hasta cierto punto a fallas en la gestión de seguridad que propician los accidentes.

A fin de asegurar la navegabilidad de los buques, se deben adoptar ciertos estándares en su diseño, método de construcción, materiales, equipamiento, normas de mantenimientos e inspecciones. Es decir, un sistema normativo para supervisar los principios de seguridad operativa.

Tales estándares han sido universalmente adoptados por el Convenio de Torremolinos y su Protocolo de 1993, aprobados por Uruguay por Ley Nº 18.741, de 15 de abril de 2011.

La pesca es una industria global que opera en mares abiertos e interactúa con otras industrias marítimas, de ahí la importancia de establecer normas comunes de entrenamientos de la tripulación, particularmente en materia de calificación y certificación. El propósito del Convenio es que estas normas sean universalmente adoptadas y reconocidas. Complementa el Convenio de Torremolinos mediante el establecimiento de un marco normativo para la formación y certificación del personal de los buques pesqueros.

Si bien este Convenio se refiere específicamente a los grandes buques pesqueros, la OMI ha animado a los países miembros de regular el entrenamiento de tripulaciones de buques más pequeños en su legislación nacional.

El Convenio entró en vigor el 29 de septiembre de 2012. Ha sido ratificado por: Canadá, Dinamarca, Islandia, Kiribati, Letonia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Noruega, Palau, Rusia, Sierra Leona, España, Siria, Ucrania y Polonia.

En atención a lo expuesto, se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2018

JORGE MERONI
MIEMBRO INFORMANTE
CARMEN ANASTASIA
GABRIEL GIANOLI
NICOLÁS OLIVERA
SILVIO RÍOS FERREIRA
RAÚL SANDER

≠